

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "El Tío Pedro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.880/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 744 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Velasco García, contra las empresas "Astrodomus 3006", "Matepa Jual, Sociedad Limitada", y "Bespoke Retail Store, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 21 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 28 de junio de 2010, a las

diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

Se requiere a los legales representantes de las empresas demandadas a fin de que comparezcan el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se les podrá tener por confesos.

Se acuerda remitir exhortos a las localidades de Fuenlabrada y Humanes de Madrid a los fines correspondientes

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Astrodomus 3006", "Matepa Jual, Sociedad Limitada", y "Bespoke Retail Store, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.878/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.066 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Gómez Castro, don Juan Manuel Tapia Romero y don Sergio Puntada Cornejo, contra la empresa "Operativa Técnica de Montaje, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta

En Móstoles, a 9 de octubre de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, doña Gabriela Pallín Ibáñez, con

asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado, comparecen: como demandante, la letrada doña Nerea García Llorente, con número de colegiada 81.556, en nombre y representación de las partes actoras, y como demandada, la empresa "Operativa Técnica de Montaje, Sociedad Limitada", no comparece.

Su señoría ilustrísima acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados a fin de ampliar la demanda frente a los administradores del concurso, y se señalan nuevamente para el día 19 de noviembre de 2009, a las trece horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia firmando esta acta los que en la misma intervienen después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Operativa Técnica de Montaje, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.879/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 247 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Penélope Delgado Pérez, contra "Mantenimiento de Jardinería Misan, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2009.—Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el libro de su razón.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por doña Penélope Delgado Pérez, contra "Mantenimiento de Jardinería Misan, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y, en su caso, juicio, para lo cual se señala el día 29 de octubre de 2009, a las once cuarenta y cin-